

**El Sector Asegurador
Dominicano****▪ Resumen Ejecutivo**

Al igual que otros sectores productivos de la República Dominicana, el sector asegurador se benefició del vigoroso crecimiento registrado en el país durante el período 1991-2002, siendo que logró elevar su participación dentro del Producto Interno Bruto hasta 2,6% durante el año 2002. A pesar de dicho crecimiento, el sector todavía cuenta con una relativa baja participación en la economía nacional, comparado con otros países iberoamericanos, lo cual ha sido el resultado de una relativamente baja cobertura de riesgos a nivel nacional y bajos niveles de retención de riesgos. La reciente puesta en vigencia de la Ley de Seguridad Social del año 2001, derivará en una fuente estable de negocios en los ramos personales, los cuales si bien serán ofrecidos por empresas especializadas (Administradoras de Riesgos de Salud), permitirán incrementar la penetración del sector en la economía nacional.

Históricamente la República Dominicana ha sido afectada por diversos fenómenos naturales, tales como ciclones, huracanes, tormentas tropicales e inundaciones, los cuales han afectado significativamente el nivel de actividad económica y propiedades dentro del país. La baja penetración del sector y una adecuada política de cesión de riesgos a reaseguradores de alta calidad crediticia ha contribuido a que las empresas no registren mayor volatilidad en sus resultados como consecuencia de tales eventos. El paso del Huracán "Georges" a finales del año 1998, colocó en prueba nuevamente la política de reaseguros seguida por el sector, siendo que la siniestralidad incurrida bruta se elevó hasta casi 230% durante dicho año mientras que una vez considerado el efecto del reaseguro la siniestralidad incurrida neta fue sólo 54%, muy similar al nivel registrado en años en los que no ocurrieron eventos extraordinarios. Por su parte, considerando que los daños totales estimados por "Georges" alcanzaron unos 30.000 millones de pesos, mientras que los siniestros brutos no llegaron a 9.000 millones de pesos, se evidencia la baja cobertura de riesgos contratados en el país.

Similar al patrón observado en el sector financiero, y a pesar de haber registrado una significativa reducción en el número de participantes, el sector asegurador cuenta aún con un significativo número de instituciones (35 empresas de seguro y 4 reaseguradoras al cierre de junio de 2003), aunque la concentración es significativa. Al cierre de junio de 2003 las primeras 5 empresas de seguros concentraban cerca del 83% del mercado mientras que las primeras 2 empresas manejaban el 63% en términos de primas cobradas.

El 27 de julio de 2002 se aprobó la reforma a la Ley sobre Seguros Privados, Fianzas y Seguro Obligatorio Contra Daños Ocasionados por Vehículos de Motor en la República Dominicana (LEY DE SEGUROS), la cual introduce importantes avances en las normas de funcionamiento del sector y, a su vez, crea las condiciones para mejorar el perfil financiero de las empresas en términos de capitalización y liquidez, entre otros aspectos.

Analistas

Franklin Santarelli
(58 212) 286 32 32
franklin.santarelli@fitchvenezuela.com

Carlos Fiorillo
(58 212) 286 38 44
carlos.fiorillo@fitchvenezuela.com

Octubre 2003

La calificación de riesgo otorgada por Fitch Dominicana refleja la habilidad de la compañía para cumplir en forma oportuna sus actuales y futuras obligaciones contractuales derivadas de las coberturas de reaseguros emitidas, por lo cual éste reporte tiene fines informativos y no representa oferta de venta o compra de un determinado título o producto. Esta información puede ser reproducida únicamente con indicación de la fuente. Fitch Dominicana no es responsable por los errores, omisiones o resultados obtenidos por el uso de tal información.

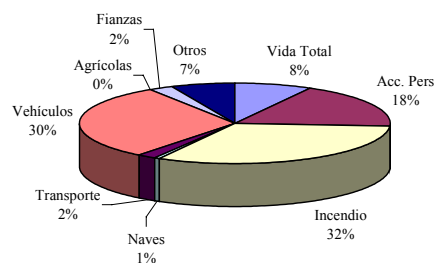
▪ Estructura del Sector

El sector asegurador dominicano está compuesto por empresas de seguros, reaseguros, agentes, intermediarios y corredores, los cuales se ocupan de ofrecer servicios de cobertura de riesgos a nivel nacional. Por su parte, vale destacar que dentro del país también participan empresas extranjeras (principalmente reaseguradoras), las cuales si bien no mantienen una presencia física en la República Dominicana, ofrecen sus servicios de cobertura tal y como lo permite la Ley.

Seguros San Rafael fue la primera empresa de seguros en constituirse en el país durante el año 1932, bajo el control de Estado Dominicano. No fue sino hasta el año 1964 cuando se constituyó la primera empresa aseguradora privada del país (Seguros Popular, anteriormente denominada Seguros Universal), poco antes de aprobarse la primera Ley de Seguros en el año 1971. A partir de ese momento el sector comenzó a registrar un número creciente de compañías aseguradoras privadas, tanto de capital local como foráneo.

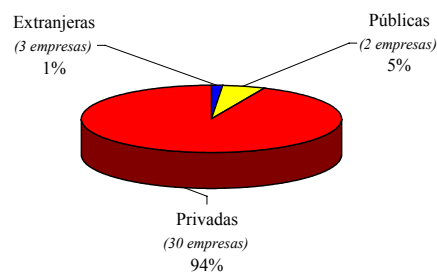
Similar a otros países latinoamericanos, las empresas operaban en todos los ramos del seguro, siendo que existían pocas empresas dedicadas exclusivamente al ramo de personas. A pesar de la relativa baja penetración del sector seguros en la economía nacional, el sector asegurador dominicano ha logrado una razonable diversificación de los riesgos suscritos donde los ramos de servicios (Salud, Auto y Robo) han pasado a representar cerca de la mitad de las primas devengadas. Esta situación ha estado explicada tanto por el deterioro del sistema hospitalario público, como por la existencia del “Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor y Remolque” enunciado en la LEY DE SEGUROS que obliga a toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano, a contratar pólizas que cubran posibles daños causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque. Por su parte, la Dirección General de Aduanas está obligada a exigir para el retiro de cualquier mercancía de sus depósitos, un Certificado de Seguro Marítimo o Aéreo emitido por una empresa de seguro autorizada, lo cual se traduce en una demanda cautiva, siendo que al cierre del año 2002 las mismas representaron cerca del 2% de las primas devengadas. A pesar de esta situación, las primas del ramo de Incendio (la cual incluye coberturas en contra de incendios, inundaciones o daños por fenómenos climáticos) siguen siendo el principal ramo de suscripción concentrando un 32% de las primas devengadas (2002). Es importante destacar que la mayoría de los riesgos suscritos podrían considerarse de corto plazo, es decir, la presencia de siniestros de cola larga tales como contingencias de responsabilidad civil laboral derivadas del uso de materiales peligrosos, son virtualmente inexistentes en el mercado local, toda vez que la LEY DE SEGUROS define claramente el tiempo de prescripción máximo de los siniestros (2 años en caso del asegurado y 3 años en caso de terceros).

Gráfico N° 1
Distribución de las Primas Devengadas por Ramo
(al cierre del año 2002)



Durante el año 1965 inició operaciones la primera empresa aseguradora extranjera: Seguros Palic, una sucursal de la empresa norteamericana Pan American Life Insurance Co y, a partir de ese momento, se han establecido cerca de 7 empresas de seguros con capital extranjero, aunque en la actualidad tan sólo operan 3 empresas con capital extranjero siendo que su participación de mercado apenas supera el 1% de las primas cobradas (junio 2003). Es importante destacar que la actual regulación del sector no impone mayores limitaciones al establecimiento de empresas de seguros con capital extranjero, por lo cual podría esperarse una mayor penetración de inversionistas extranjeros de cara al crecimiento estimado del sector y el proceso de integración que sigue la República Dominicana con sus socios comerciales.

Gráfico N° 2
Distribución de las Primas Cobradas:
Sector Público, Privado y Extranjeras
(al cierre de junio de 2003)



Una vez disuelto el monopolio de Seguros San Rafael en la década de los sesenta, la participación del Estado dentro del negocio del seguro se redujo drásticamente aunque a partir de la constitución de Seguros BanReservas (2001), nuevamente muestra una tendencia expansiva en su participación. Al cierre de junio de 2003, las 2 empresas de capital estatal concentraban un 5% de las primas cobradas donde casi la totalidad de esta participación corresponde a Seguros BanReservas, la 5ta. empresa de seguros más grande del país.

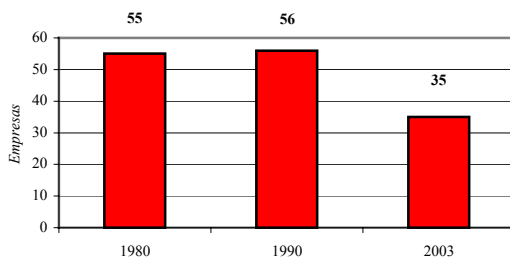
Como ya se mencionó el sector asegurador dominicano ha sufrido importantes cambios en su estructura durante los últimos años y la reciente reducción del número de participantes obedeció tanto a procesos de fusiones y adquisiciones como también al cierre voluntario o forzado

de otras empresas. Es así como a comienzo de los años 90's operaban unas 56 empresas a nivel nacional mientras que para junio de 2003 dicho número se había reducido hasta 35.

Por su parte dicha reducción se ha reflejado en una mayor concentración de mercado por parte de las primeras 5 empresas, las cuales han pasado a manejar un 83% de las primas cobradas al cierre de junio de 2003.

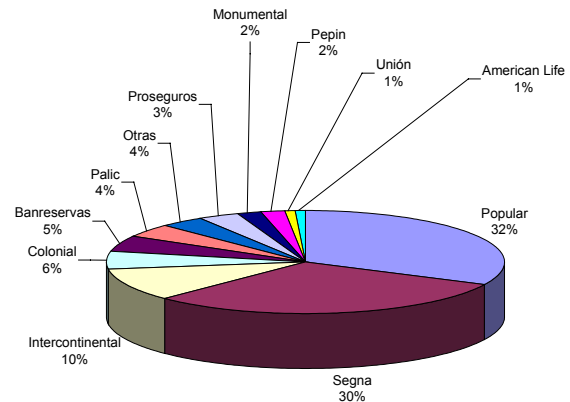
El proceso de consolidación ha ocurrido principalmente en las empresas de mayor tamaño, siendo que aún quedan cerca de 26 compañías que manejan menos del 1% del mercado. Sin embargo, se considera que el incremento en el grado de competencia junto a los nuevos requerimientos regulatorios impuestos a partir de la reforma de la LEY DE SEGUROS, serán aspectos catalizadores para su consolidación.

Gráfico N°3
Evolución del Número de Empresas



Como en otras geografías, el sector seguros ha estado íntimamente ligado al desarrollo del sector financiero local. Así, la constitución de los denominados grupos financieros a partir de mediados de los 80's permitió que muchas empresas de seguros contarán con el apoyo de un grupo financiero local, lo cual ayudó a construir una red de negocios referidos desde la institución bancaria, sino que también resultó en una expansión significativa de los canales de distribución, los cuales han sido paulatinamente reforzados por la introducción del concepto de Banca Seguros en la República Dominicana a mediados de los 90's. Al cierre de junio de 2003, 4 de los primeros diez grupo financieros más importantes del país (incluyendo al Banco de Reservas) contaban con una empresa de seguros dentro de su holding, siendo que esas cuatro instituciones manejaban cerca del 73% del sistema financiero dominicano y 45% del mercado asegurador. Vale destacar que dicha participación hubiera alcanzado el 80% del sistema financiero y 75% del mercado asegurador de no haber ocurrido la separación de algunas empresas del Grupo Financiero Bancrédito, donde se incluye la segunda empresa de seguros más importante del país (SEGNA).

Gráfico N°3
Distribución de las Primas Cobradas
(al cierre de junio de 2003)



A partir del año 2001 y como consecuencia de la aplicación del nuevo esquema de seguridad social y la posterior aprobación de la LEY DE SEGUROS, el sector ha iniciado un proceso de adecuación de sus operaciones que resultará en un cambio de su estructura. Así, el nueva sistema de seguridad social requiere la constitución de empresas administradoras de riesgos de salud (ARS) para ofrecer el servicio de cobertura de riesgo del denominado "Plan Básico de Salud del Sistema de Seguridad Social" (Plan Básico). El Plan Básico, no es más que una cobertura de accidentes y enfermedades para los beneficiarios del Sistema Dominicano de Seguridad Social. Hasta el momento, este tipo de cobertura era ofrecido directamente por las empresas de seguros a través de las denominadas pólizas de salud, las cuales representaron durante el 2002 cerca del 18% de las primas cobradas. Las ARS deben tener personalidad jurídica, siendo que las Asociaciones de Fondos de Pensiones (AFP) sólo pueden contratar las coberturas del Plan Básico con estas nuevas empresas. Como consecuencia de este requerimiento legal, muchas empresas de seguros han constituido subsidiarias dedicadas a atender este nuevo segmento del mercado en forma de ARS. Se estima que durante el año 2003 la suscripción de primas de salud por parte de las empresas de seguros se reduzca drásticamente, debido a la transferencia de las mismas hacia las recién formadas ARS.

▪ Marco Legal

Hasta el año 1971 el sector asegurador dominicano no contaba con un marco regulatorio especializado en las actividades del sector, siendo que el mismo se controlaba mediante la aplicación de las disposiciones en materia comercial del Código Civil y una serie de reglamentos aislados. El 10 de mayo de 1971 fue promulgada la "Ley de Seguros Privados de la República Dominicana", la cual pasaba a ser la primera Ley que regulaba especialmente las

actividades del sector. A partir de dicha fecha, se inició el proceso de unificación del sistema contable de las empresas de seguros y reaseguros, el cual culminó con la aprobación del Catálogo de Cuentas de Uso Común para las Compañías de Seguros y Reaseguros en el año 1974. Dicho marco jurídico se mantuvo casi inalterado hasta el año 2002 (excepto por algunas reformas parciales de carácter limitado ocurridas en los años 1975 y 1992), cuando finalmente se aprobó la reforma de la Ley de Seguros de 1971 y se procedió a publicar la LEY DE SEGUROS (Ley Sobre Seguros Privados, Fianzas y Seguro Obligatorio Contra Daños Ocasionados por Vehículos de Motor en la República Dominicana). Dicha Ley no sólo amplía las facultades regulatorias de la Superintendencia de Seguros, sino también impone nuevas reglas en asuntos relacionados con la capitalización de las empresas, niveles de liquidez, procedimientos de fusión, penas en caso de fraude, etc., las cuales se encuentran en un proceso de implementación gradual. Aunque algunas de las disposiciones ya se encontraban en la Ley anterior, las consideraciones de mayor impacto sobre el comportamiento del sector se presentan a continuación:

- **Tarifas**

Las compañías aseguradoras están en libertad de proponer las tarifas de primas que serán utilizadas en los ramos que operan. Sin embargo, las mismas deben ser aprobadas previamente por el regulador y no podrán ser reducidas a menos que el regulador las apruebe previa revisión de los elementos técnicos que conllevan a dicha modificación (Art. 89 al 93).

- **Participación Extranjera**

En general la regulación vigente no impone mayores barreras a la entrada a participantes extranjeros dentro del negocio asegurador dominicano, siendo que cualquier empresa extranjera con más de 5 años de operación conforme a las leyes de su país de origen puede constituir una empresa aseguradora en el país, siguiendo los mismos requisitos enunciados para las empresas de capital nacional (Art. 13). Por su parte, es importante destacar que la LEY DE SEGUROS prevé que una vez constituida la empresa dentro del país, su compañía matriz estaría obligada a responder por las obligaciones derivadas de sus operaciones dentro de la República Dominicana, con los bienes que posea en el territorio nacional y, además, con los que disponga en otros países si así fuera permitido por las disposiciones legales con lo cual, en principio, la responsabilidad de la empresa matriz no se circunscribe exclusivamente al capital asignado a su operación local (Artículo 15 literal “g”). Por su parte, la LEY DE SEGUROS también exige la reciprocidad del país de origen de la empresa interesada a iniciar operaciones en la República Dominicana (Art. 21). En el caso de las empresas aseguradoras o reaseguradoras extranjeras interesadas en mantener operaciones directas de reaseguro con compañías aseguradoras y reaseguradoras locales, las mismas pueden ofrecer sus servicios de reaseguro sin la

necesidad de constituir una empresa localmente, para ello la LEY DE SEGUROS estipula una serie de requisitos entre los cuales destacan: a) certificación de autorización de operación en el ramo o línea que se trate expedida por el ente regulador de su país; b) informes financieros anuales correspondientes a los últimos 3 ejercicios fiscales y c) calificación otorgada por una firma calificadora de riesgos internacionalmente reconocida (Artículos 23 al 27).

- **Seguro Obligatorio de Vehículos de Motor y Remolques**

Toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano, propietario de un vehículo de motor o remolque debe mantener cubiertos a través de una póliza de seguros los posibles daños materiales, corporales o morales causados a terceros, por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque. Dicha cobertura de seguros es necesaria para poder circular dentro del territorio nacional. Si bien es optativo para las empresas de seguros ofrecer dicha cobertura, en caso que la misma fuera ofrecida debe mantenerse un mínimo de condiciones enunciadas en la Ley, siendo que también se imponen los deberes y derechos a las empresas, los asegurados y los beneficiarios (Artículos 111 al 133).

- **Del Financiamiento de las Primas**

Una de las innovaciones de la LEY DE SEGUROS viene dada por la imposición de algunas disposiciones relacionadas con el proceso de cobro de las primas. Así, se estipula que las primas deberán ser percibidas en su totalidad dentro de los primeros 10 días de vigencia, salvo que se haya acordado un convenio de pago entre las partes, el cual no podrá ser superior a los 120 días de la fecha de inicio de vigencia de la póliza. En caso que las partes acuerden la realización de un convenio de pago, el mismo deberá al menos incluir un pago inicial del 25% de la prima total dentro del plazo de 10 días siguientes al inicio de la póliza suscrita (Artículos 73 al 82). Esta disposición podría contribuir a reducir la morosidad característica del sector aunque todavía quedará por parte de las empresas mantener una actitud colegiada en aras de una lograr una mejora en las prácticas de financiamiento. Es importante destacar que el sector asegurador dominicano no acostumbra cargar costos financieros a los convenimientos de pagos con sus clientes, siendo que dicha práctica y el retraso en el pago de clientes han resultado en presiones sobre los indicadores de liquidez y rentabilidad del sector, toda vez que los recursos necesarios para fondar dichos financiamientos provienen en muchas ocasiones del mercado bancario. Un cambio hacia estándares internacionales, donde la operación de financiamiento de las primas resulta en un beneficio financiero (o al menos no implique costos) sería apropiado para apuntalar la liquidez y rentabilidad del sector.

- **Capitalización**

El marco regulatorio dominicano contempla diferentes previsiones relacionadas con los niveles de capitalización de las empresas de seguros. La primera de ellas se refiere al monto del capital mínimo de operación (en términos absolutos), el cual en ningún caso puede ser inferior a 8,5 millones de pesos, o el equivalente en pesos dominicanos a quinientos mil dólares, siendo que dicha disposición aplica tanto para las empresas de seguros como para las empresas de reaseguros (Art. 12). Adicionalmente, la LEY DE SEGUROS introdujo la exigencia del cumplimiento de un índice de capitalización el cual, basado en la metodología europea, trata de evaluar el nivel de capital mínimo requerido para que una empresa pueda enfrentar un nivel de operaciones dado en función del tamaño y naturaleza de los negocios suscritos (Artículos 159 al 161, y Artículos 166 al 167).

Para ello se introdujeron algunas definiciones tales como:

- Margen de Solvencia Mínimo Requerido:* está determinado por la suma entre la cantidad mayor entre el margen de solvencia para los ramos de daños, salud, accidentes y colectivos de vida (en función de las primas o en función de los siniestros), más el monto resultante del cálculo del margen de solvencia para el ramo de vida individual y de reaseguros cedidos (la suma de estos factores no podrá ser inferior al capital mínimo exigido por la Ley);
- Margen de solvencia para los ramos de daños, salud, accidentes y colectivo de vida en función de las primas:* equivale al 27% de las primas retenidas devengadas netas de devoluciones y cancelaciones, excepto para los ramos de salud y vida colectivo, sobre los cuales el factor a aplicar es 5%;
- Margen de solvencia para los ramos de daños, salud, accidentes y colectivo de vida en función de los siniestros:* es el resultado de aplicar un factor de 41% al promedio de siniestros totales incurridos en los últimos 3 años, exceptuando los siniestros ocasionados por fuerza de la naturaleza de carácter catastrófico y al resultado anterior, el factor de retención de siniestros¹;
- Margen de solvencia para el ramo de vida individual:* equivalente al 7% de las reservas matemáticas (incluyendo la reserva de los beneficios adicionales de las pólizas de vida individual);
- Margen de solvencia de las operaciones de reaseguro cedido:* equivalente al 5% de las primas de reaseguro incurridas, incluyendo aquellas correspondientes al reaseguro no proporcional;

- Patrimonio Técnico del asegurador:* compuesto por el capital pagado, las reservas de previsión, los beneficios acumulados (una vez deducidas las pérdidas acumuladas), las reservas de riesgos catastróficos creadas antes de la puesta en vigencia de la LEY DE SEGUROS, el 80% del superávit por revaluación y otras reservas de capital donde deberán deducirse: los documentos por cobrar sobre primas que excedan los 360 días; las inversiones directas o indirectas en empresas aseguradoras o reaseguradoras, cuentas por cobrar e inversiones en compañías holding, afiliadas o subsidiarias; los préstamos comerciales, salvo que estén garantizados por activos diferentes a aquellos incluidos en las inversiones de las reservas.

Así, el patrimonio técnico del asegurador debe ser igual o superior al monto del margen de solvencia mínimo requerido, siendo que las empresas están obligadas a publicar de forma trimestral el resultado de dicho cálculo. Como parte del periodo de ajuste otorgado por la LEY DE SEGUROS, el regulador estimó un periodo de un año para que las empresas pudieran efectuar los ajustes correspondientes, siendo que una vez superado el año de adecuación otorgado (el cual culminará a finales del año 2003) aquellas empresas que mostrasen situaciones deficitarias en su patrimonio técnico ajustado superior al 25% del margen de solvencia, y que no hayan presentado a satisfacción del regulador un plan financiero apropiado para su recuperación, estarán sujetas a la imposición de multas, control administrativo por parte del regulador y una eventual liquidación.

- **Reservas**

De acuerdo con la LEY DE SEGUROS los aseguradores y reaseguradores deberán constituir los siguientes tipos de reservas: matemáticas; riesgo en curso; específicas; previsión y riesgos catastróficos (Art. 139 al 144).

- Reservas Matemáticas:* consisten en el equivalente a la diferencia entre el valor actual de las obligaciones del asegurador con los asegurados y el valor actual de las obligaciones de los asegurados con el asegurador, y su cálculo se efectuará sobre las bases de las primas netas y de acuerdo con el tipo de interés y las tablas de mortalidad utilizadas por el asegurador.
- Reservas para Riesgos en Curso:* se calculan en base a la proporción de primas retenidas no devengadas de los seguros y reaseguros vigentes, siendo que dicha reserva no podrá ser menor a ciertos parámetros definidos en la Ley².

¹ Factor de retención de siniestros: resultado del cociente entre los siniestros incurridos retenidos entre los siniestros totales incurridos, exceptuándose en ambos casos los siniestros ocasionados por fuerzas de la naturaleza de carácter catastrófico.

² 5% de las primas retenidas netas de seguros de transporte; 5% de las primas retenidas netas para los seguros colectivos de vida, accidentes personales y de salud, siempre que la prima se cobre por mensualidades y 40% de las primas retenidas netas de los demás seguros y fianzas.

- d) *Reservas Específicas*: deben constituirse de manera trimestral en razón de las obligaciones retenidas pendientes de pago a los asegurados derivadas de siniestros ocurridos y otras indemnizaciones reclamadas y pendientes de pago.
- e) *Reservas para Riesgos Catastróficos*: se constituirán con un mínimo del 0,5% y un máximo del 5% de las primas netas retenidas en las coberturas del ramo de incendio y líneas aliadas expuestos a pérdidas catastróficas, siendo que su uso está limitado explícitamente al pago de pérdidas catastróficas bajo previa aprobación del regulador.
- f) *Reservas de Previsión*: serán equivalentes al 10% del resultado neto anual una vez deducido los impuestos correspondientes, siendo que una vez que se alcance un 50% del capital social la empresa aseguradora queda libre de continuar acumulando tales reservas.

• **Inversión de las Reservas**

Dependiendo del tipo de reserva, el regulador ha enunciado diferentes normas para la inversión de las mismas. En general trató de seleccionar un portafolio de activos considerados adecuados para respaldar las obligaciones contraídas por las empresas de seguros con sus asegurados, el cual pondera mayoritariamente la liquidez, aunque no se realizan distinciones sobre el nivel de riesgo de tales inversiones. La totalidad de las inversiones deberán registrarse al menor valor entre su costo y el valor de mercado, siendo que los aseguradores pueden disponer de hasta un máximo del 30% de las inversiones obligatorias establecidas por la Ley para cubrir situaciones de emergencia propia, obligándose a notificarlo al regulador dentro de los 5 días siguientes, mientras que deberá reponer el monto utilizado en un máximo de 45 días (con una prórroga adicional de 15 días que pudiera otorgar el regulador).

Así pues, las reservas específicas únicamente pueden ser colocadas en instrumentos financieros con cláusula de recompra inmediata (certificados de depósitos en bancos radicados en el país, instrumentos financieros de fácil liquidez emitidos y garantizados por las instituciones financieras autorizadas a operar dentro del sistema financiero). El resto de las reservas puede ser colocada en cualquiera de los instrumentos enunciados seguidamente, sin que ninguno de ellos pueda superar el 40% del total de las inversiones³: a) Valores emitidos o garantizados por el Estado; b) Préstamos con garantía hipotecaria en primer rango sobre bienes ubicados en el país y la cantidad no exceda el 60% del valor real de dichos bienes; c) Acciones y obligaciones de empresas nacionales dedicadas al fomento de centros de salud, seguridad social, industrial y desarrollo del turismo nacional; d) Bienes inmuebles situados en el país libres de gravámenes y tasados por un

perito tasador independiente debidamente registrado ante el regulador; e) Préstamos a los asegurados garantizados por sus propias póliza de seguro de vida individual, en la medida de sus valores garantizados; f) Depósitos a plazo en bancos radicados en el país; g) Instrumentos financieros de fácil liquidez, emitidos y garantizados por las instituciones autorizadas como tal dentro del sistema financiero; h) Instrumentos y títulos negociables de empresas dominicanas colocadas a través de las bolsas autorizadas a operar en la República Dominicana⁴ e i) Inversiones en monedas extranjeras. El regulador se reserva el derecho de autorizar inversiones en renglones no especificados en la LEY DE SEGUROS en caso que dichos valores o bienes respondan a la finalidad para las cuales fueron creadas las reservas (Art. 145).

• **Indicadores de Liquidez**

A partir de la aplicación de la reforma de la LEY DE SEGUROS, las empresas de seguros y reaseguros deberán cumplir con el cálculo y publicación de un indicador de liquidez, denominado “Liquidez Mínima Requerida”, el cual será calculado según la metodología enunciada seguidamente y deberá ser publicado de manera trimestral (posterior al plan de adecuación). Dicho indicador relaciona directamente una porción de las reservas técnicas de las empresas, una porción del margen de solvencia y el stock de inversiones liquidas. Más específicamente, la Liquidez Mínima Requerida se establecerá mediante la suma de las siguientes partidas: a) 40% de las reservas para riesgos en curso sobre las primas retenidas; b) 3% de las reservas para riesgos en curso sobre las primas retenidas en salud y vida colectivo; c) 100% de las reservas para siniestros pendientes retenidos; d) 15% de la diferencia entre las reservas matemáticas y préstamos sobre pólizas y e) 10% del Margen de Solvencia Mínimo Requerido. Por su parte dicho monto de liquidez requerida deberá estar representado por: a) Depósitos en bancos radicados en el país; b) Instrumentos financieros de fácil liquidación, emitidos y garantizados por las instituciones financieras autorizadas como tal dentro del sistema bancario nacional; c) títulos emitidos por el sistema de ahorros y préstamos y garantizados por el Banco Nacional de la Vivienda; d) documentos y obligaciones negociables en la bolsa de valores y e) depósitos en moneda extranjera efectuados en bancos radicados en el país, convertidos a la tasa oficial de cambio. Es importante destacar que todas estas inversiones deben mantenerse libre de gravámenes, que sean de fácil liquidación y colocadas en instituciones no relacionadas. Las empresas de seguros o reaseguros que mostrasen situaciones deficitarias en cuanto al cumplimiento de este indicador por un monto mayor al 25% la liquidez mínima requerida, y que no hayan presentado a satisfacción del regulador un plan financiero apropiado para su recuperación, estarán sujetas a la imposición de multas,

³ A excepción de las inversiones descritas en los literales a), e), f) y g).

⁴ Según la Ley los títulos deberán ser de bajo riesgo, de acuerdo a las clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Valores, cuando la hubiere.

control administrativo por parte del regulador y una eventual liquidación (Art. 162 al 167).

- **Reaseguro y Retención**

Si bien los aseguradores radicados en la República Dominicana tienen libertad plena de seleccionar su política de reaseguros, la LEY DE SEGUROS impone algunas rigideces en cuanto a los límites máximos y mínimos de retención. Según dicha Ley, la suma máxima a retener por los aseguradores y reaseguradores dominicanos por riesgo individual no podrá ser inferior al 2,5% del patrimonio o al 100% del valor asegurado, permitiéndose la protección de la misma a través de una cobertura de exceso de pérdida en los casos que fuera necesario. Dicho monto de retención tendrá como límite máximo el 10% del patrimonio de la empresa. Por su parte, los aseguradores y reaseguradores deberán contratar coberturas catastróficas en el ramo de Incendio y Líneas Aliadas, las cuales serán al menos el 10% de las responsabilidades aseguradas retenidas con respecto en la zona que tengan mayor acumulación. Las empresas deberán informar trimestralmente las acumulaciones catastróficas por zona, con la intención que el regulador pueda verificar el cumplimiento de la normativa (Art. 134 al 138). Es importante destacar que estas disposiciones, pudieran resultar en rigideces innecesarias para el manejo de riesgos con poca capacidad de diversificación o en el manejo de operaciones de fronting, donde el asegurador retiene una mínima parte del riesgo suscrito en común acuerdo con el asegurado.

- **Organismos Reguladores**

La supervisión y fiscalización del régimen legal de las operaciones de las instituciones de seguros, reaseguros, intermediarios y ajustadores están a cargo de la Superintendencia de Seguros desde el año 1964. La Superintendencia de Seguros es una institución descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio; siendo que se encuentra bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas y fiscalizada por la contraloría general de la República. Dentro de las atribuciones de la Superintendencia de Seguros destacan:

- Examinar sin restricción alguna y por los medios que amerite el caso, las actividades realizadas por sus entes regulados, mientras que es su potestad requerir a sus administradores o representantes todos los antecedentes y explicaciones que juzgue necesarios para poder asegurar la estabilidad y solvencia del sector;
- Impartir instrucciones o adoptar las medidas para corregir las deficiencias que observare, en resguardo de los asegurados, reclamantes y otros acreedores;
- Establecer las normas generales uniformes de contabilidad y catálogo de cuentas de las instituciones de seguros;
- Aplicar las sanciones para los casos no previstos por incumplimiento a las disposiciones vigentes que

deberán aplicarse a los entes regulados, siempre que sean competencia de este organismo;

- Elaborar y aplicar estadísticas del sector, detalladas por institución, siendo que se deberá publicar un boletín con una frecuencia al menos trimestral con información suficiente para permitir al público analizar la evolución del mercado asegurador y la situación de cada entidad;
- Tomar las providencias de lugar a fin de impedir las prácticas, actuaciones o costumbres desleales, perjudiciales e ilegales de cualquier participante del mercado;
- Conceder, denegar, suspender, cancelar o revocar, la licencia para operar en la República Dominicana;
- Aprobar o denegar las solicitudes de transferencia de cartera o fusiones;
- Intervenir o fiscalizar la liquidación, disolución o retiro de las empresas aseguradoras o reaseguradoras; y
- Revisar y aprobar las pólizas, tarifas de primas y demás documentos; entre otras.

Según la LEY DE SEGUROS, la Superintendencia de Seguros contará con autonomía financiera, siendo que sus ingresos estarán provistos por el 30% de la recaudación del Impuesto a las Transacciones de Bienes y Servicios (ITBIS) aplicado a las primas de seguros. El Superintendente de Seguros es la máxima autoridad dentro del organismo regulador y es nombrado por decreto del poder Ejecutivo.

De manera adicional la Ley prevé la formación de la Junta Consultiva de Seguros, la cual es un cuerpo colegiado compuesto por representantes de las empresas de seguros, de reaseguros, corredores, ajustadores, agentes, el consultor jurídico de la Superintendencia de Seguros y el Director Técnico de esta Superintendencia. Este cuerpo colegiado tiene como objetivos: a) Asesorar a la Superintendencia; b) Estudiar las prácticas del sector y procurar su coordinación y mejoramiento; c) Estudiar las condiciones económicas del país y sus efectos sobre el sector y d) Someter a la Superintendencia de Seguros cualquier asunto relacionado con las actividades del sector que considere de su interés.

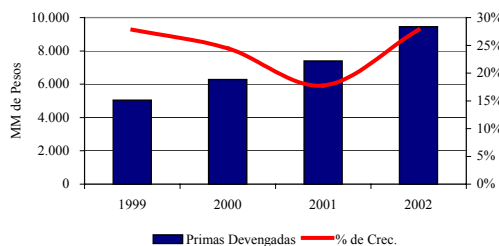
- **Desempeño Financiero Reciente**

El desempeño del sector asegurador dominicano durante el año 2002 estuvo afectado por un ambiente de creciente inestabilidad macroeconómica, caracterizado por una política monetaria restrictiva y una política fiscal expansiva que derivó en un incremento de 4,1% del producto interno bruto. Las presiones externas derivadas de la desaceleración de la economía mundial y el aumento de los precios del petróleo requirieron de una política monetaria contractiva por parte del Banco Central, la cual intentó reducir las presiones inflacionarias y cambiarias. Todo esto resultó no solo en un rebote de las tasas de interés, sino también en algunas medidas que restringieron el crédito bancario durante el cuarto trimestre del año y también una

fuerte iliquidez en el mercado, como consecuencia de las operaciones de mercado abierto seguidas por el Banco Central. En este sentido la tasa de interés activa promedio se elevó hasta 27%, siendo que a finales del año ya había alcanzado 29%; mientras que la tasa de cambio registró una devaluación de 27% y la inflación se elevó hasta 11%.

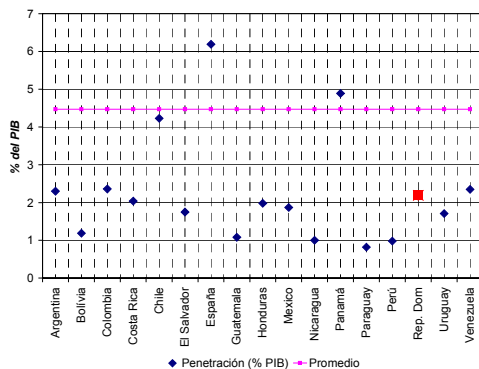
A pesar del entorno anteriormente descrito, el sector asegurador⁵ dominicano mantuvo su comportamiento expansivo mostrado en los últimos años. Así, al cierre del año 2002, las primas devengadas se elevaron en un 28%, casi 10 puntos porcentuales por arriba de las registradas durante el año 2001, principalmente por la mayor demanda de los ramos de Salud, Incendio y Vehículos, los cuales concentraron cerca del 80% de la prima total para el período en cuestión.

Gráfico N°4
Primas Devengadas



Es importante destacar que el relativo bajo nivel de ingreso de la población y la escasa oferta de productos de seguros de vida, han derivado en una baja penetración del sector asegurador dentro de la economía nacional. Para el año 2002, la relación de primas a Producto Interno Bruto (PIB) se ubicó en tan solo 2,6%, un nivel muy inferior al promedio latinoamericano el cual se ubica alrededor del 5%. Sin embargo, se considera que eventos como la puesta en marcha del sistema de fondos de pensiones desde el año 2003, permitirán dinamizar las actividades del sector y por ende mejorar la penetración de la actividad aseguradora en el país.

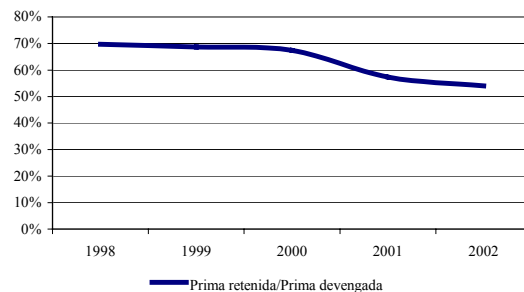
Gráfico N° 5
Penetración del Sector Seguros en Iberoamérica



Por su parte, el incremento del costo del reaseguro (el cual no necesariamente puede ser trasladado a los precios de las pólizas) se reflejó en una reducción de los niveles de retención del sector hasta 54% de las primas, el nivel más bajo de los últimos cinco años.

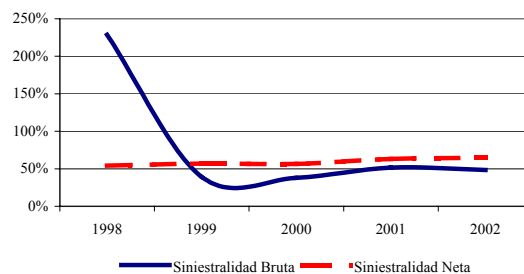
Los relativos bajos niveles de retención del sector están en parte explicados por una política de reaseguros conservadora, la cual ha limitado significativamente la exposición de las empresas a eventos simples o catastróficos que pudieran afectar su flexibilidad financiera, aunque también son consecuencia del tamaño relativo del sector y su estrecha capitalización, lo cual impone rigideces al momento de desarrollar una adecuada diversificación de los riesgos suscritos.

Gráfico N° 6
Evolución de la Prima Retenida



El efecto de la devaluación sobre el costo de los siniestros, el repunte de la inflación y el mayor nivel de primas, resultaron en un aumento de casi 20% en el monto de las reclamaciones incurridas, inferior al crecimiento de las primas, lo que derivó en una mejora de la siniestralidad bruta hasta 48%, siendo que este indicador aún es superior al promedio de los últimos 5 años (43%). Por su parte, la no ocurrencia de siniestros de severidad, normalmente cedidos a reaseguradores, así como la mayor participación de los ramos de servicios sobre el total de primas, nuevamente se reflejó en un resultado adverso en la actividad del reaseguro, siendo que la siniestralidad neta se elevó hasta 65%, casi dos puntos porcentuales por arriba del nivel registrado el año anterior y 16 puntos porcentuales mayor que la siniestralidad bruta del año.

Gráfico N° 7
Evolución de la Siniestralidad

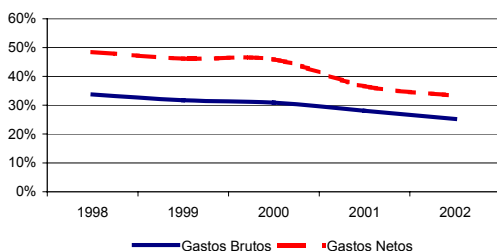


⁵ Los comentarios presentados en esta sección corresponden a los resultados financieros consolidados del sector.

La adecuada política de retención de riesgos ha permitido limitar las pérdidas del sector de frente a la ocurrencia de catástrofes, como la ocurrida en el año 1998 como consecuencia del paso del Huracán Georges, cuando la siniestralidad bruta sobrepasó 200%, mientras que una vez incorporado el efecto de las protecciones por reaseguro la siniestralidad neta disminuyó hasta niveles cercanos al 50%, similar al promedio de los últimos cuatro años. Sin embargo, el crecimiento de la participación de los ramos de servicios sobre el total de riesgos suscritos y el efecto del repunte de la inflación, podrían imponer mayores rigideces en el control de la siniestralidad en el corto y mediano plazo.

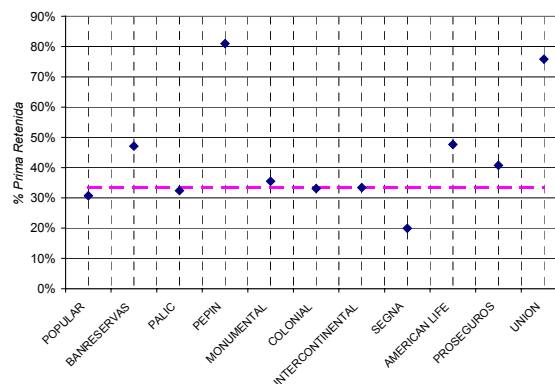
La fusión de algunas empresas y la aplicación de diversas medidas para contener el crecimiento de los costos de operación, permitió a las empresas de seguros mejorar sus indicadores de eficiencia. Así, la relación de comisiones pagadas a primas se redujo en casi dos puntos porcentuales hasta 10% mientras que la relación de gastos de administración a primas disminuyó hasta 15%. El aumento más que proporcional de las comisiones recibidas de los reaseguradores, contribuyeron a mejorar la relación de costos operativos netos de reaseguro a primas retenidas hasta 25%, nivel 3 puntos porcentuales inferior al registrado en el año 2001, y también menor en poco más de 5 puntos porcentuales con relación al promedio de los últimos cinco años.

Gráfico N° 8
Evolución de los Costos



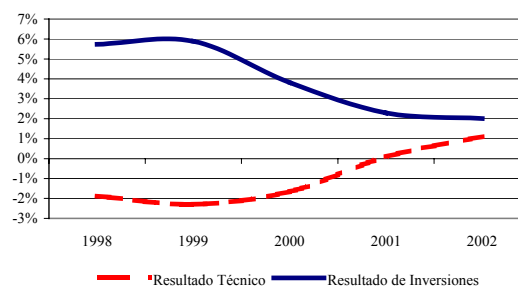
Si bien los costos de operación han mostrado una mejora en los últimos años, la concentración relativa en ramos de servicios y el escaso tamaño del mercado exigen un mayor control de los mismos. Adicionalmente, las presiones inflacionarias y los mayores esfuerzos de comercialización esperados para el año 2003, exigen un severo control de los costos operativos para mantener o mejorar los resultados del sector en medio de un ambiente económico adverso. Es importante destacar que, la existencia de un significativo número de participantes de tamaño relativamente pequeño, también ha presionado la eficiencia del sector, siendo que muchas de esas empresas no cuentan con un tamaño suficiente para distribuir apropiadamente los costos de operación.

Gráfico N° 9
Costos Operativos Netos
(Año 2002)



Así, el crecimiento de las primas y el control de los costos de operación y la siniestralidad para el 2002 permitieron más que compensar el mayor costo de reaseguro resultando en una mejora del resultado técnico hasta un 1% de las primas devengadas, el cual contrasta positivamente con el promedio de los últimos cinco años (-1%). Dicho resultado técnico fue apoyado con una reducción de los costos financieros que beneficiaron el resultado de las operaciones de inversión, con lo cual el resultado neto del período se elevó hasta 293 millones de pesos y las relaciones ROA y ROE alcanzaron 2,8% y 12,4% respectivamente, los niveles más altos registrados en los últimos cinco años.

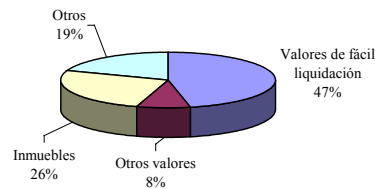
Gráfico N° 10
Evolución del Resultado Técnico Bruto



El mayor volumen de primas resultó en un aumento de 22% de las inversiones de las reservas, principalmente explicado por el incremento de los saldos de los títulos valores de fácil liquidación⁶, los cuales crecieron en un 23% con respecto a los registrados al cierre del año 2001, pasando a concentrar un 47% del total de inversiones. Vale destacar que rompiendo con la tendencia observada desde el año 1998, el sector asegurador dominicano no incrementó el valor de sus inversiones en inmuebles, con lo cual la participación de estas inversiones se redujo hasta 26% (2001: 32%).

⁶ Valores garantizados por el Estado, depósitos a plazo en bancos radicados en el país y valores emitidos o garantizados por el Banco Nacional de la Vivienda.

Gráfico N° 11
Distribución de las Inversiones



Esta mejora en la composición de la cartera de inversiones permitió un mantenimiento de los indicadores de liquidez del sector, siendo que la relación de inversiones más efectivo a reservas técnicas se ubicó en 1,4 veces mientras que la relación de liquidez FITCH⁷ se ubicó en 0,5 veces.

En opinión de Fitch Dominicana, la concentración de inversiones en inmuebles impone rigideces en el manejo de la liquidez de las empresas del sector, siendo que un incremento de las inversiones de fácil liquidación podrían permitir una mejora de la relación de liquidez FITCH, la cual se ubica en niveles relativamente bajos. La aplicación de la LEY DE SEGUROS resulta en menores incentivos para el mantenimiento de inmuebles en los balances de las empresas de seguros y, a su vez, impone el cumplimiento del nuevo indicador normativo de liquidez lo que en el corto plazo podría redundar en una mejora paulatina de dichas relaciones.

Gráfico N° 12
Evolución de la Liquidez

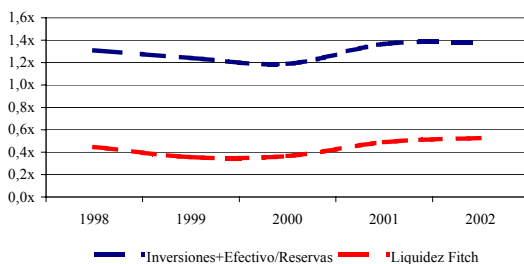
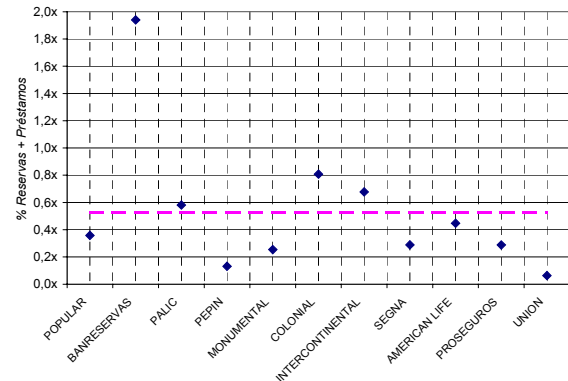
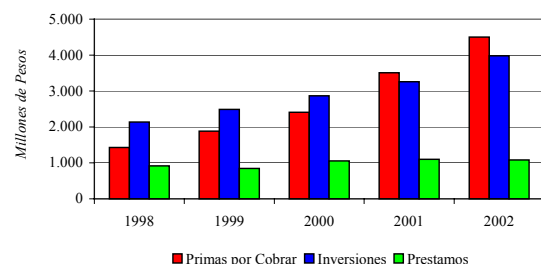


Gráfico N° 13
Liquidez Fitch
(Año 2002)



Como se había mencionado anteriormente, la cartera de financiamiento de primas por parte de las empresas de seguros dominicanas ha presentado un crecimiento significativo en los últimos años, siendo que para finales del año 1998 el saldo de primas por cobrar representaba 26% del activo total mientras que para el cierre de diciembre de 2002 dicha relación se elevó hasta 38%, pasando a ser el principal rubro de activos dentro del balance del sector. Si bien la operación de financiamiento por sí misma, no debería imponer rigideces en el manejo del capital de trabajo de las empresas de seguro, el aumento en la morosidad reduce la liquidez dado que dicha cartera se encuentra parcialmente fondeada a través de financiamientos bancarios. Al cierre de diciembre de 2002, las primas por cobrar vencidas en más de 45 días representaron cerca del 56% de la cartera de cuentas por cobrar (18% del activo total), mientras que los préstamos bancarios representaron el 24% de dicha cartera. Es por ello que, la reducción de la morosidad en las primas por cobrar y la rentabilización de la actividad de financiamiento son claves para reducir la presión del financiamiento bancario sobre la liquidez y rentabilidad del sector.

Gráfico N° 14
Inversiones, Cartera de Primas por Cobrar y Préstamos

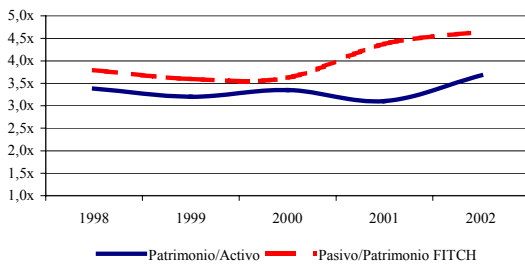


A pesar del aumento de la rentabilidad del sector, la reducción de los saldos derivados de las revaluaciones de bienes y el pago de dividendos en efectivo, resultaron en un nuevo aumento de los indicadores de apalancamiento. Así, al cierre de diciembre de 2002, la relación de pasivo a

⁷ *Liquidez FITCH: (Efectivo + Colocaciones en Bancos+ Valores emitidos por el BNDV)/(Reservas Técnicas + Préstamos de corto plazo)*

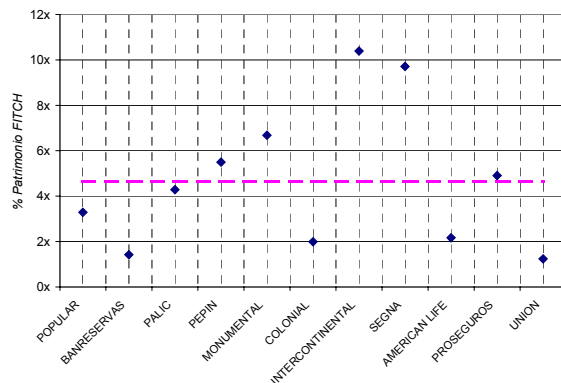
patrimonio se elevó hasta 3,7 veces mientras que la relación de pasivo a patrimonio FITCH (la cual excluye el efecto de las revalorizaciones de bienes incluidas en el patrimonio) alcanzó 4,7 veces, nivel superior al promedio latinoamericano.

Gráfico N° 15
Apalancamiento



La aplicación de una nueva norma de medición de la suficiencia patrimonial de las empresas de seguros a partir de la vigencia de la LEY DE SEGUROS, resultará en un aumento paulatino del patrimonio del sector, lo cual se traduciría en una mejora de las relaciones de apalancamiento.

Gráfico N° 16
Pasivo a Patrimonio FITCH
(Año 2002)



▪ Perspectivas

Considerando la elevada correlación existente entre el nivel de ingresos y la demanda de seguros así como el efecto que tiene la inflación sobre el costo de los siniestros, el año 2003 luce un año de muchos retos para el sector asegurador dominicano. La menor demanda de primas y el aumento esperado en la siniestralidad impondrán presiones sobre el resultado técnico, siendo que el control eficiente de los costos operativos será clave para poder compensar las presiones enunciadas. Por su parte, la aplicación de las nuevas disposiciones de la LEY DE SEGUROS podría incentivar el cierre o fusión de algunas empresas de poco tamaño, lo que incidiría positivamente en el desempeño del sector.

Es importante destacar que durante el año 2003 la Superintendencia de Seguros debió cerrar e iniciar el proceso de liquidación de la tercera empresa de seguros en términos de primas cobradas al cierre del año 2002: Seguros La Intercontinental. Dicha empresa fue afectada severamente como consecuencia de los problemas ocurridos en el Banco Intercontinental (BanInter), empresa controlada por el mismo grupo económico y debió ser intervenida por las autoridades monetarias. La inmovilización de parte de sus inversiones y el nerviosismo creado por la intervención de BanInter, resultaron en una cancelación significativa de las primas manejadas por La Intercontinental, lo cual empeoró los problemas de liquidez de la entidad. Durante el segundo semestre del año en curso se inició el proceso de pago de los compromisos pendientes de esta empresa, siendo que el mismo se encuentra a cargo de la Superintendencia de Seguros como así lo dispone la Ley. A pesar de los efectos negativos sobre la imagen del sector derivados del cierre de dicha empresa, el mercado se ha beneficiado parcialmente por la redistribución de las primas manejadas por La Intercontinental, siendo que la principales empresas del sector han sido aquellas que han recibido un mayor flujo de primas.

Sector Asegurador Dominicano

(Cifras No Consolidadas Expresadas en MM de Pesos Dominicanos)

	12 meses Dic-98	12 meses Dic-99	12 meses Dic-00	12 meses Dic-01	12 meses Dic-02
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS					
Primas y aceptaciones devengadas	3.949	5.048	6.284	7.401	9.459
Primas cedidas	1.213	1.596	2.078	3.158	4.379
Prima neta cobrada	2.736	3.452	4.206	4.243	5.079
Reclamaciones incurridas	8.969	4.460	3.467	3.814	4.558
Reclamaciones a cargo de reaseguradores	7.485	2.487	1.087	1.030	1.126
Salvamento y recuperaciones	0	0	0	102	149
Reclamaciones netas incurridas	1.484	1.972	2.379	2.682	3.284
Comisiones netas recibidas (pagadas)	(439)	(563)	(707)	(344)	(292)
Gastos generales y administrativos	887	1.032	1.223	1.210	1.400
Resultado Técnico	(74)	(115)	(103)	7	104
Ingresos financieros	293	401	371	472	313
Gastos financieros	68	105	132	302	250
Otros ingresos (egresos)	0	0	0	0	127
Impuestos	25	33	24	0	0
Utilidad neta	126	147	111	177	293
BALANCE GENERAL					
Activo					
Efectivo	125	130	162	324	365
Inversión para las reservas	2.134	2.490	2.871	3.262	3.979
Primas y documentos por cobrar	1.898	2.331	3.041	3.868	5.063
Deudores por reaseguro	565	168	103	187	466
Gastos pagados por adelantado	44	71	143	230	427
Fianza de garantía y otras inversiones	83	110	222	506	115
Activo fijo	306	340	389	517	598
Otros activos	249	141	190	394	507
Activo total	5.403	5.781	7.121	9.289	11.520
Pasivo					
Reservas	1.724	2.111	2.551	2.626	3.135
Obligaciones por reaseguros y coaseguros	941	685	1.001	1.094	2.026
Cuentas, documentos y acumulaciones por pagar	1.114	1.084	1.336	2.324	2.414
Otros pasivos	391	525	596	981	1.481
Pasivo total	4.171	4.405	5.484	7.025	9.056
Capital Social	757	850	947	1.127	1.354
Patrimonio total	1.233	1.376	1.636	2.264	2.464
PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS					
Suscripción					
Prima retenida/Prima devengada	70%	69%	67%	57%	54%
Morosidad financiamientos (>45 días)	29%	36%	50%	47%	56%
Prima Seguros de Vida/Prima devengada	0%	0%	0%	0%	0%
Liquidez					
(Inversiones + Efectivo)/Reservas	1,31x	1,24x	1,19x	1,37x	1,39x
Inversiones líquidas/(Reservas + Deuda financiera)	0,45x	0,36x	0,37x	0,49x	0,53x
Inmuebles/(Inversiones + efectivo)	20%	20%	27%	29%	24%
Rentabilidad					
Comisiones pagadas/Prima devengada	11%	11%	11%	12%	10%
Gastos de administración/Prima devengada	23%	21%	20%	16%	15%
(Comisiones y Gtos. Admon)/Prima retenida	48%	46%	46%	37%	33%
Siniestralidad Bruta	228%	89%	56%	52%	48%
Siniestralidad Neta	54%	57%	57%	63%	65%
Resultado técnico/Prima devengada	-2%	-2%	-2%	0%	1%
Resultado técnico/Prima retenida	-3%	-3%	-2%	0%	2%
Resultado financiero/Prima devengada	6%	6%	4%	2%	2%
Resultado financiero/Prima retenida	8%	9%	6%	4%	4%
ROAA*	n.d.	3%	2%	2%	3%
ROAE*	n.d.	11%	7%	9%	12%
Capitalización					
Pasivo/Patrimonio	3,38x	3,20x	3,35x	3,10x	3,68x
Pasivo/Patrimonio Fitch	3,79x	3,59x	3,62x	4,38x	4,65x
Deuda Financiera/Patrimonio	0,74x	0,61x	0,64x	0,49x	0,44x
Deuda financiera/(Inversiones + Efectivo)	0,41x	0,32x	0,35x	0,31x	0,25x

Fuente: Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, Cámara Dominicana de Aseguradores y Reaseguradores Inc. y cálculos Fitch Dominicana

* En caso que pertenezcan a períodos menores a un año, los índices se anualizaran con fines comparativos